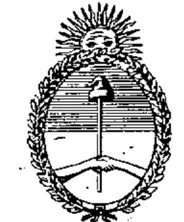
# BOLETIN  OFICIAL

# DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 4 DE FEBRERO DE 1991 — AÑO XCIX — A 1.000

**Nº 27.066**

**1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES**





SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 204.853

**DR. RUBEN ANTONIO SOSA**
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.


## DECRETOS

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**Decreto 185/91**

**Ratifícanse Actas Acuerdo.**

Bs. As., 25/1/91

VISTO los expedientes Nros. 317.495/90 y 318.149/90, ambos del MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que, la Cuenta Especial 530 —Fondo de Desarrollo Regional— MINISTERIO DEL INTERIOR atiende el pago de las deudas generadas por las obras del referido fondo que se encuentren autorizadas, en proceso de licitación, contratadas, o en ejecución al 31 de Diciembre de 1987, por expresa disposición del artículo 18 de la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos Nro. 23.548, asumiendo el ESTADO NACIONAL tal obligación legal hasta la finalización de tales emprendimientos con cargo al Presupuesto Nacional, en las condiciones establecidas entre las PROVINCIAS y el MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que, en las obras del Fondo de Desarrollo Regional, las comitentes son las distintas PROVINCIAS que componen la REPUBLICA ARGENTINA, las que se rigen por las normativas vigentes en cada una de dichas jurisdicciones.

Que, en este marco se han firmado acuerdos, formalizados en Expedientes Nros. 317.495/90 y 318.149/90 del registro del Ministerio del Interior.

Que, la continuidad de las obras, objeto de los citados acuerdos, es fundamental para la generación de recursos, tanto por energía eléctrica como por el desarrollo de zonas de riego, básicas para el crecimiento de la región.

Que en función de las características particulares de estos acuerdos, corresponde aprobar lo actuado por el ESTADO NACIONAL.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones del artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Ratifícanse las Actas Acuerdo suscriptas y formalizadas mediante expedientes nros. 317.495/90 y 318.149/90, ambos del registro del Ministerio del Interior.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio I. Mera Figueroa — Antonio E. González.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

**Decreto 187/91**

**Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.**

Bs. As., 28/1/91

VISTO el desplazamiento a la ciudad de CARACAS —REPUBLICA DE VENEZUELA— del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor D. Domingo Felipe CAVALLO.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el señor Ministro del Interior, Doctor D. Julio I. MERA FIGUEROA.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

### HIDROCARBUROS

**Decreto 191/91**

**Desaféctase un porcentaje de la recaudación de los fondos creados por los incisos b) y c) del artículo 10 del Decreto Nº 2733/90.**

Bs. As., 29/1/91

VISTO el Decreto Nº 2733 de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se ha fijado la estructura de impuestos a ser aplicados por la transferencia de combustibles, y

## SUMARIO




CORREO ARGENTINO — CENTRAL "B" — TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 19 de la citada norma legal se faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a disponer hasta el 31 de diciembre de 1991, la desafectación hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la recaudación de los fondos creados por los incisos b) y c) del artículo 10 del referido decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1°** — La distribución dispuesta por los incisos b) y c) del artículo 10 del Decreto Nº 2733/90 queda desafectada hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50 %). El indicado porcentaje sobre dichos recursos deberá ser girado a Rentas Generales por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

**Art. 2°** — Las disposiciones del presente decreto tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 1991 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.— Antonio E. González.

## SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

**Decreto 192/91**

**Desígnase Administrador y Sub-Administrador General.**

Bs. As., 29/1/91

VISTO la Ley Nº 23.899 de creación del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las prescripciones contenidas en dicha norma legal corresponde designar a las máximas autoridades de la estructura ejecutiva del citado ente autárquico.

Que a tales efectos y en el marco de las previsiones y requisitos establecidos en los Artículos 4°, 5° y 6° de la citada ley la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha propuesto al actual ADMINISTRADOR GENERAL del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, Doctor Bernardo Gabriel CANE y al funcionario de la DIRECCION NACIONAL DE INSPECCION DE PRODUCTOS ANIMALES, de esa jurisdicción, Doctor Oscar Osvaldo FERNANDEZ respectivamente.

Que la presente medida se dicta de conformidad a las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL en el Artículo 86°, inciso 10 de la Constitución Nacional y en los referidos Artículos 4° y 5° de la Ley Nº 23.899.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1°** — Desígnase ADMINISTRADOR GENERAL del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, al Doctor Bernardo Gabriel CANE (D.N.I. Nº 12.014.678).

**Art. 2°** — Desígnase SUB-ADMINISTRADOR GENERAL del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, al Doctor Oscar Osvaldo FERNANDEZ (L.E. Nº 4.205.188), funcionario éste que retendrá su cargo de revista en la DIRECCION NACIONAL DE INSPECCION DE PRODUCTOS ANIMALES.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

## SERVICIO EXTERIOR

**Decreto 195/91**

**Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la Comunidad de Bahamas.**

Bs. As., 29/1/91

VISTO el Decreto Nº 640 de fecha 4 de abril de 1990, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE VENEZUELA, al señor D. Francisco José PULIT, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de BAHAMAS concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1°** — Desígnase al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE VENEZUELA D. Francisco José PULIT, sin perjuicio de sus actuales funciones y en igual carácter ante la COMUNIDAD DE BAHAMAS.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— Domingo F. Cavallo.

## SERVICIO EXTERIOR

**Decreto 196/91**

**Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Popular China.**

Bs. As., 29/1/91

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de la REPUBLICA POPULAR CHINA concedió el placet de estilo al señor D. Carlos Lucas BLANCO, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1°** — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA POPULAR CHINA, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Carlos Lucas BLANCO.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

## CONVENIOS

**Decreto 197/91**

**Ratifícase un convenio suscripto entre la Subsecretaría de Hacienda y el Banco de la Provincia de Buenos Aires.**

Bs. As., 29/1/91

VISTO el convenio suscripto entre la SUBSECRETARIA DE HACIENDA y el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, relacionado con el acuerdo logrado tendiente a cancelar obligaciones de operaciones crediticias garantizadas oportunamente por el TESORO NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de atenuar el impacto financiero sobre el TESORO NACIONAL por la cancelación de tales obligaciones, que ajustadas al 30 de Setiembre de 1990 ascienden a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCO CON 58/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES (uSs 85.430.605,58), fue decisión de las partes arribar a un acuerdo a través de un convenio firmado el 4 de enero de 1991, por el cual se permite regularizar tal situación mediante la entrega de Bonos de Inversión y Crecimiento, los que serán otorgados a su valor técnico por montos equivalentes a la deuda vencida y conciliada en cada caso, hasta la concurrencia de las sumas expresadas en la planilla anexa al presente convenio. Dicho monto no devengará a partir de la citada fecha interés alguno, salvo los intereses propios del título en cuestión.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 86, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1°** — Ratifícase en todos sus efectos, el convenio suscripto el 4 de enero de 1991 entre la SUBSECRETARIA DE HACIENDA y el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES que en copia autenticada obra como anexo I y forma parte integrante del presente Decreto.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.— Antonio E. González.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I.

## ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD

**Decreto 223/91**

**Desígnase Presidente del Directorio.**

Bs. As., 31/1/91

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar al funcionario que ha de presidir el Directorio de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSAL).

Que a tal fin y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley Nº 23.661, el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha efectuado la correspondiente proposición.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional y por el artículo 10 de la Ley Nº 23.661.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1°** — Desígnase Presidente del Directorio de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSAL) al Doctor D. Moisés IKONICOFF (L. E. Nº 4.144.943).

**Art. 2°** — Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, encomiéndase al Doctor Moisés IKONICOFF la coordinación y supervisión de las tareas concernientes a la realización del Censo Nacional de Población y Vivienda dispuesto para el corriente año, función que desempeñará con carácter "ad-honorem".

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Avelino J. Porto.

## JUSTICIA

**Decreto 207/91**

**Acéptase la renuncia de un Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.**

Bs. As., 31/1/91

VISTO el expediente nº 78.109/91 del registro de la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA:

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1°** — Acéptase, a partir del 1° de febrero de 1991, la renuncia presentada por el señor doctor Oscar Eduardo BARLETTA (Mat. nº 4.451.140) al cargo de JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL.-

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

## JUSTICIA

**Decreto 189/91**

**Acéptase la renuncia del Juez Federal de Primera Instancia de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.**

Bs. As., 29/1/91

VISTO el expediente Nº 78.108/91 del registro de la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1°** — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Miguel Angel ZITTO SORIA (Mat. Nº 4.319.456) al cargo de JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), rechazándose sus términos.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**Decreto 217/91**

**Acéptase la renuncia de su titular.**

Bs. As., 31/1/91

VISTO la renuncia presentada por el Doctor Antonio Erman GONZALEZ, al cargo de Ministro de Economía y las facultades que otorga el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1°** — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Antonio Erman GONZALEZ (M.I. Nº 6.711.122) al cargo de Ministro de Economía.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio I. Mera Figueroa.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**Decreto 220/91**

**Designación de su titular.**

Bs. As., 31/1/91

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Ministro de Economía y lo establecido por el artículo 86 inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1°** — Desígnase Ministro de Economía al Doctor Domingo Felipe CAVALLO (M. I. Nº 6.444.294).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio I. Mera Figueroa.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**Decreto 219/91**

**Acéptase la renuncia de su titular.**

Bs. As., 31/1/91

VISTO la renuncia presentada por el Ingeniero Guido José DI TELLA, al cargo de Ministro de Defensa y las facultades que otorga el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Guido José DI TELLA (M.I. Nº 4.075.080) al cargo de Ministro de Defensa.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio I. Mera Figueroa.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**Decreto 222/91**

**Designación de su titular.**

Bs. As., 31/1/91

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Ministro de Defensa y lo establecido por el artículo 86 inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Ministro de Defensa al Doctor Antonio Erman González (M.I. Nº 6.711.122).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio I. Mera Figueroa.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

**Decreto 183/91**

**Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.**

Bs. As., 23/1/91

VISTO que el señor Ministro de Educación y Justicia se encontrará fuera del país, en misión Oficial, entre los días 26 de enero y 5 de febrero de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que, en consecuencia, resulta necesario encomendar transitoriamente la atención del despacho del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA el señor Ministro del Interior Doctor Julio Ignacio MERA FIGUEROA.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

**Decreto 181/91**

**Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.**

Bs. As., 23/1/91

VISTO el desplazamiento a la ciudad de MONTEVIDEO-REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY-, del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor D. Domingo Felipe CAVALLO.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el señor Ministro del Interior, doctor D. Julio Ignacio MERA FIGUEROA.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.— Domingo F. Cavallo.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

**Decreto 221/91**

**Designación de su titular.**

Bs. As., 31/1/91

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y lo establecido por el artículo 86 inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Ministro de Relaciones Exteriores y Culto al Ingeniero D. Guido José DI TELLA (M.I. Nº 4.075.080).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio I. Mera Figueroa.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

**Decreto 218/91**

**Acéptase la renuncia de su titular.**

Bs. As., 31/1/91

VISTO la renuncia presentada por el Doctor Domingo Felipe CAVALLO, al cargo de Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y las facultades que otorga el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Domingo Felipe CAVALLO (M.I. Nº 6.444.294) al cargo de Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio I. Mera Figueroa.

## MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

**Decreto 203/91**

**Desígnase Subsecretario de Acción Social.**

Bs. As., 31/1/91

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Salud y Acción Social y lo establecido por el artículo 86 inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Subsecretario de Acción Social del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL al Doctor D. Jorge Roberto MORAS MON (M.I. Nº 2.099.196).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Avelino J. Porto.

## MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

**Decreto 204/91**

**Desígnase Subsecretario de Política de Salud y Acción Social.**

Bs. As., 31/1/91

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Salud y Acción Social y lo establecido por el artículo 86 inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Subsecretario de Política de Salud y Acción Social del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL al Doctor D. José DI IORIO (M.I. Nº 11.015.683), quien quedará interinamente a cargo de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS Y PROGRAMAS DE SALUD.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Avelino J. Porto.

## MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

**Decreto 205/91**

**Desígnase Subsecretaria de Vivienda y Ordenamiento Ambiental.**

Bs. As., 31/1/91

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Salud y Acción Social y lo establecido por el artículo 86 inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Subsecretaria de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL a la Arquitecta Da. Ana María MANCASOLA (M. I. Nº 1.466.182).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Avelino J. Porto.

## MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

**Decreto 206/91**

**Desígnase Subsecretario de Coordinación y Administración de Salud y Acción Social.**

Bs. As., 31/1/91

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Salud y Acción Social y lo establecido por el artículo 86 inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Subsecretario de Coordinación y Administración de Salud y Acción Social del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL al Licenciado D. Osvaldo Enrique NAVARRO (M. I. Nº 4.504.341).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Avelino J. Porto.

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**Decreto 209/91**

**Acéptase la renuncia del Secretario de Planificación.**

Bs. As., 31/1/91

VISTO la renuncia presentada por el Doctor Moisés IKONICOFF, al cargo de Secretario de Planificación de la PRESIDENCIA DE LA NACION y las facultades que otorga el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Moisés IKONICOFF (L.E. Nº 4.144.943) al cargo de Secretario de Planificación de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio I. Mera Figueroa.

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**Decreto 210/91**

**Desígnase Secretario de Planificación.**

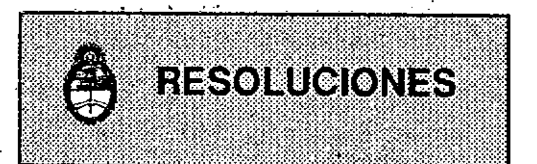
Bs. As., 31/1/91

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Secretario de Planificación de la PRESIDENCIA DE LA NACION y lo establecido por el artículo 86 inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Secretario de Planificación de la PRESIDENCIA DE LA NACION al Ingeniero Vittorio ORSI (C.I. Nº 3.685.554).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio I. Mera Figueroa.




## JUNTA NACIONAL DE CARNES

**Resolución 38/91**

**Modifícanse las normas contenidas en la Resolución Nº 916/79, adecuándolas a las actuales necesidades en materia de registro de las operaciones de exportación.**

Bs. As., 30/1/91

VISTO lo dispuesto por la Resolución J. Nº 916/79 de fecha 9 de agosto de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente modificar las normas contenidas en la resolución de referencia, adecuándolas a las actuales necesidades en materia de registro de las operaciones de exportación.

Que existen demoras en la entrega de la copia cero de los permisos de embarque, especialmente en los casos en que se trata de exportaciones efectuadas a través de las aduanas del interior.

Que la demora indicada en el párrafo anterior implica un atraso en la obtención de las estadísticas del organismo, e impide el cumplimiento de las normas fijadas para efectuar los controles correspondientes a los convenios en vigencia.

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL DE CARNES RESUELVE:

**Artículo 1º** — Dentro de los 10 días posteriores al perfeccionamiento del embarque se deberá presentar el correspondiente cumplido de embarque o en caso de no contar con el mismo una declaración de embarque confeccionada de acuerdo al modelo e instructivo que se adjunta como anexo a la presente, la que reemplazará oportunamente con la correspondiente copia cero.

**Art. 2º** — Se inhabilitará para exportar a todo aquel que al décimo día del vencimiento del permiso de embarque, o de la fecha cierta de partida del último medio de transporte indicado no haya presentado el correspondiente pedido de prórroga o cumplido, o declaración de embarque o anulación del mismo.

**Art. 3º** — La inhabilitación establecida en el artículo anterior cesará automáticamente al cumplirse alguno de los términos indicados.

**Art. 4º** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rolando A. García Lenzi.

ANEXO

Instrucciones para la cumplimentación del Formulario de Declaración de Embarque

Se deberá indicar:

1. El Nº de Declaración de Venta asignado por la Junta Nacional de Carnes, para el caso de las exportaciones salidas por las aduanas del interior.

2. El Nº de Boleto asignado por la Junta Nacional de Carnes, para el caso de las exportaciones salidas por la aduana de Capital Federal.

3. La Razón Social de la Empresa Exportadora.

4. El país destino final de la exportación.

5. La fecha de salida del embarque.

6. El transporte en que se embarcó (para vapores, su nombre) y en el caso de aduanas del interior, si corresponde, el del vapor de embarque.

7. La aduana de salida (sólo para las de interior).

8. Para cada producto embarcado:

i) Descripción según D.V. o boleto.

ii) Conforme/Diferencia/No embarcado según corresponda.

iii) Kilos Netos embarcados.

NOTA: El formulario no se publica. Puede ser retirado en la Junta Nacional de Carnes.




**MINISTERIO DE DEFENSA**

**Resolución 1603**

Bs. As., 31/12/90

Acéptase la donación efectuada por parte de Fernando José Martínez, en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima de Explotación y Comercio Minero Colangui Limitada y en mérito del Poder General Amplio de Administración y Disposición, a favor del Estado Nacional Argentino-Ministerio de Defensa-Dirección Nacional de Gendarmería, de una fracción de terreno ubicada en la Provincia de San Juan, Departamento Iglesia, lugar Vega del Cerro de la Sepultura, Valle del Cura, identificado catastralmente como: 1790/380110 y cuya descripción es la siguiente: Superficie: Ochenta Hectáreas que afecta la forma de un rectángulo, que mide al NO y SE respectivamente, Doscientos Metros y al NE y SO respectivamente, Cuatro Mil Metros linderos: por todos sus costados con la parcela 1790/500100. Todo según plano de Mensura Nº 17-1462-90 registrado en la Dirección de Geodesia y Catastro con fecha 28/2/90. Corresponde: en mayor extensión a la Sociedad Anónima de Explotación y Comercio Minero Colangui Limitada, según Escritura Nº 188 de fecha 14/6/46 inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Nº 115-Folio 147-Tomo 1-Iglesia con fecha 1/7/46.

# AVISOS OFICIALES

## NUEVOS

### MINISTERIO DE DEFENSA

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**

La Prefectura Naval Argentina, notifica a los propietarios o persona con interés legítimo sobre la Embarcación "DOÑA RAMONA" (REY-07996), hundida en la desembocadura del Arroyo La China en el Río Uruguay, hecho acaecido el 19 de marzo de 1986, que mediante Disposición DPSJ-DV1 Nº 83/90 se ha declarado el abandono a favor del Estado Nacional (PREFECTURA NAVAL ARGENTINA), por aplicación del Art. 17-Inc. b) de la Ley 20.094 "DE LA NAVEGACION", publíquese por cinco días (5). — VICTOR WASHINGTON ZIBELL. Prefecto General. Prefecto Nacional Naval.

e. 4/2 Nº 260 v. 8/2/91

### MINISTERIO DE ECONOMIA

**SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución Nº 53/91**

**Procedimiento. Otorgamiento de poderes a abogados del interior del país para intervenir en representación del Fisco Nacional (D. G. I.) en juicios impositivos y no impositivos.**

Bs. As., 29/1/91

VISTO las necesidades funcionales de la Región Bahía Blanca y lo aconsejado por la Dirección Asesoría Legal Administrativa, atento lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y por el artículo 1º del Decreto Nº 411/80 y su modificatorio el Decreto Nº 969/81 reglamentario de la Ley Nº 17.516, y en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4º, 6º y 9º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Designar al abogado del Distrito San Carlos de Bariloche Osvaldo Oscar Gallardo (Legajo Nº 28.032/67) para que actúe como Representante del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), en los siguientes casos, conforme lo establecido en el artículo 4º de la Disposición Nº 2930/70, publicada en el Boletín Oficial el 29/9/70.

a) En los juicios contra el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) que se promuevan ante los Tribunales del interior del país, de cualquier fuero o instancia, a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos, actualización, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la Dirección General Impositiva.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se le dé intervención o corra vista al Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes referidos.

d) En los juicios universales, cuando la Dirección General Impositiva deba comparecer, a fin de obtener el cobro de los impuestos, actualización, multas, recargos, intereses o cualquier otra causa relacionada con sus facultades de aplicación, percepción o fiscalización de los tributos a su cargo.

e) En las demandas o recursos presentados ante el Tribunal Fiscal de la Nación, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

f) En las querellas cuya promoción contempla el artículo 18 de la Ley Nº 23.771.

g) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva, de conformidad con las facultades previstas por el Decreto Nº 411/80 con la modificación del Decreto Nº 969/81.

**Art. 2º** — El representante del Fisco Nacional no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa por escrito de esta Dirección General.

**Art. 3º** — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Región Bahía Blanca.

**Art. 4º** — La representación judicial que se atribuye en esta Resolución, no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del Fisco Nacional en la expresada jurisdicción.

**Art. 5º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

e. 4/2 Nº 261 v. 4/2/91

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CONSTANCIAS DE NO RETENCION —ART. 6º— RESOLUCION GENERAL Nº 2793, PARA LA FIRMA DEL SR. DIRECTOR GENERAL Y SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL.

| C.U.I.T. Nº | APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION: |
|---|---|
| 30-50471768-9 | OLMATIC S. A. |

Cont. Púb. PEDRO CARLOS CAVALLIERI, Subdirector General, Subdirección General Operaciones.

e. 4/2 Nº 262 v. 4/2/91

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Decreto Nº 435/90 - art. 37**

Indices financieros "I.F." que deberán utilizarse para la determinación del coeficiente establecido en la Resolución General Nº 3143, art. 1º con arreglo a la metodología expresada en el Anexo de la misma y en la Comunicación "A" 1649 del Banco Central de la República Argentina.

| DIA | INDICE "I.F." |
|---|---|
| 1/2/91 | 306963771,5147 |

e. 4/2 Nº 272 v. 4/2/91

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION**

**Ley 21.626**

ARANCELES A UTILIZAR POR EL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION DURANTE EL 1er. SEMESTRE DE 1991, CALCULADOS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO Nº 564/79 NOTA Nº 4 DEL ANEXO CORRESPONDIENTE AL ARTICULO 1º.

**Derecho de Tasación:** A 400.250 por cada inmueble.

**Arancel en función del avalúo:**

| Monto de tasación en miles de Australes | | | Porciento para la fijación de aranceles |
|---|---|---|---|
| Hasta | A | 500.326,54 | 0,9 |
| Por | A | 730.353,97 | 0,8 |
| Por | A | 1.200.731,84 | 0,7 |
| Por | A | 2.001.154,16 | 0,6 |
| Por | A | 4.002.303,62 | 0,5 |
| Por | A | 9.005.233,55 | 0,4 |
| Por | A | 24.013.914,79 | 0,3 |
| Por | A | 100.058.027,83 | 0,2 |

a) Para valores intermedios se debe interpolar.

b) Para montos de tasación superiores a A 100.058.027.830 se acumulará al arancel que corresponda a dicha suma el 0,1 % (1 ‰) del excedente de la misma.

c) Para tasaciones judiciales se aumentará un 20 % al monto que resulte de aplicar los porcentajes precedentemente indicados.

d) En los casos de tasaciones judiciales, el importe del arancel será calculado para la fecha de tratamiento de las mismas en sesión plenaria y comunicado al Juez simultáneamente con la remisión del expediente. Dicho importe deberá ser actualizado al momento de su pago.

e. 4/2 Nº 263 v. 4/2/91

# AVISOS OFICIALES
## ANTERIORES

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As. 28/12/90

Han dejado de tener efectos legales las chequeras de Bonos Externos 1989 de uSs. 100 Nos. 5.948.661/664; de uSs. 1.000 Nº 2.585.431 y de uSs. 10.000 Nº 520.043, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Eduardo A. Arias, Bs. As. 17/12/90. — ANA FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 7/1 Nº 39.685 v. 5/2/91

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As. 18/12/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de uSs. 125 Nos. 329.260, 331.616 y 334.340 y de uSs. 1.250 Nos. 514.728/729 y 514.732, con cupón Nº 20 adheridos; y Bonos Externos 1984 de uSs. 250 Nº 11.011.981; uSs 2.500 Nº 13.079.791 y de uSs. 5.000 Nos. 14.003.300 y 14.004.311, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. José Luis del Campo, Bs. As. 14/12/90. — MARIA DEL C. SANTERVAS - JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 7/1 Nº 39.746 v. 5/2/91

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 15/1/91

Han dejado de tener efecto legales los títulos de Bonos Externos 1984 de uSs. 500 Nos. 12.063.044 y 12.144.034 y de uSs. 2.500 Nº 13.047.010, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos, y de Bonos Externos 1987 de uSs. 875 Nos. 6.244.513/514 y de uSs 4.375 Nº 7.719.270, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 22/1 Nº 40.506 v. 20/2/91

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/1/91

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nos. 2/5 pertenecientes a chequeras de uSs. 100 Nos. 5.864.166/192 y de uSs 1.000 Nos. 2.546.225/245 de Bonos Externos 1989. Esc. Roberto J. Rodríguez Elésgaray, Avellaneda, 26/12/90. MARIA DEL C. SANTERVAS. — JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 25/1 Nº 40.703 v. 22/2/91

### DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

### DIRECCION ZONA IV METROPOLITANA — Región Nº 1
### DIVISION REVISION Y RECURSOS "A"

Bs. As., 15/1/91

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a MATEJOR S. A. con domicilio fiscal en Diagonal Roque Sáenz Peña 730 Piso 3º Ofic. 33 de la Capital Federal e inscripto en esta Dirección General bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria C.U.I.T. Nº 30 61626078 9 y,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los cargos que se le formulan corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones de Impuesto al Valor Agregado practicada por los periodos fiscales: febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 1990, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, con relación a la liquidación practicada.

Que de resultas de la mencionada liquidación surge el siguiente detalle:

| Periodo | Imp. Neto Grav. | IVA a/C Vend. | IVA a/C Comp. | IVA a/C Com. otros prod. | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 02/1990 | 3.047.955.860 | 396.234.262 | 54.486.260 | --------- | 450.720.522 |
| 03/1990 | 6.909.342.235 | 898.214.491 | 61.928.582 | --------- | 960.143.073 |
| 04/1990 | 11.954.267.918 | 1.554.054.829 | 80.073.185 | --------- | 1.634.128.014 |
| 05/1990 | 15.726.827.289 | 2.044.487.548 | 111.190.785 | --------- | 2.155.701.128 |
| 06/1990 | 15.472.870.039 | 2.011.473.105 | 111.477.117 | 69.653 | 2.123.019.875 |
| 07/1990 | 15.694.139.274 | 2.040.238.106 | 116.499.618 | --------- | 2.156.737.724 |

Que de lo actuado resulta la siguiente situación: no haber presentado las declaraciones juradas, por lo que ha dejado de ingresar el impuesto en su justa medida.

Que la inexistencia del domicilio del contribuyente — Artículo 7º de la Resolución General Nº 2210 — obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (artículo 4º Resolución General Nº 2210).

Por ello, atento lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 23 y 24 de la Ley Nº 11.683 — texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones y 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210:

EL JEFE DE LA DIVISION JURIDICA "A"
A CARGO DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "A"
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme la liquidación practicada o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

**Art. 2º** — Instruir sumario por la infracción señalada acordando un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

**Art. 3º** — Dejar expresa constancia, a los efectos de lo dispuesto en el art. 26 de la Ley Nº 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos en ella contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si la liquidación por la que se confiere vista mereciera su conformidad surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

**Art. 4º** — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada a esta Dirección General sita en Tucumán 966 Piso 8º Capital Federal, en forma personal procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 10 a 16,30 hs.

**Art. 5º** — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Se emplaza a la contribuyente o responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar a esta sede cualquier cambio de domicilio bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Tucumán 966 8º Piso Capital Federal, los días martes y viernes de 10 a 16,30 hs. o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

**Art. 6º** — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Amado R. Alegría — Jefe División Jurídica "A".

e. 29/1 Nº 229 v. 4/2/91

### DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

### REGION IMPUESTOS INTERNOS Y VARIOS
### DIVISION REVISION Y RECURSOS

Bs. As., 18/1/91

VISTO las presentes actuaciones (D/AT/9.986/84) originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a "LAURENT DU VAR PARFUMS" de Daniel Mazzei y Oscar Emilio Fernández, con domicilio desconocido, y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se le formulan, corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto Interno — rubro "Artículos de Tocador" respecto de los períodos fiscales correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre del año 1983, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a fin de que formulen por escrito su descargo y ofrezcan o presenten las pruebas que hagan a su derecho, en relación con los cargos formulados que se detallan:

1º) Omisión de declarar ventas de productos gravados: En efecto, la firma se dedicaba al fraccionamiento y venta de perfumes alcanzados por el tributo, omitiendo declarar e ingresar el impuesto resultante con motivo de las operaciones de venta realizadas.

2º) La responsable se hallaba en infracción a la normativa del artículo 78 de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones) atento a que no se encontraba inscripta en esta Repartición antes del inicio de sus actividades.

Que, a efectos de establecer el monto imponible ajustado (ventas netas) se consideraron los litros comprados desde el inicio de la actividad (agosto de 1983) menos las existencias físicas relevadas por la fiscalización actuante.

Que, cabe destacar que fue considerado, al confeccionar las declaraciones juradas respectivas el acogimiento parcial efectuado a la Ley Nº 23.029.

Que, de las liquidaciones practicadas surge un saldo a favor de esta Dirección General de PESOS ARGENTINOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO ($ 75.048) en concepto de Impuesto Interno — rubro "Artículos de Tocador", importe que estará sujeto a las disposiciones previstas por el Decreto Nº 1096/85, Resolución Nº 36/90 (SS.F.P.) y sus modificaciones.

Que en consecuencia, resultan "presuntamente" infringidos los artículos 56, 62, 78 y 79 de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones), calificándose "prima facie" tal conducta como "infracción dolosa fiscal" (artículo 46 de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones—).

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto y ordenamiento citados), corresponde instruir sumario por las infracciones señaladas.

Que, la inexistencia del domicilio de la responsable —artículo 7º de la Resolución General Nº 2210— obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (artículo 4º de la resolución citada).

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 13, 23, 24, 72, 73 y 74 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), artículo 3º del Decreto Reglamentario Nº 1397/79 y sus modificaciones y artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210.

EL JEFE (INT.) DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
REGION IMPUESTOS INTERNOS Y VARIOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Conferir vista a la firma "LAURENT DU VAR PARFUMS" de Daniel Mazzei y Oscar Emilio Fernández, de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados con relación al Impuesto Interno —rubro "Artículos de Tocador", para que en el término de quince (15) días hábiles, conformen las liquidaciones practicadas o formulen por escrito su descargo y ofrezcan o presenten las pruebas que hagan a su derecho.

**Art. 2º** — Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándoles un plazo de quince (15) días hábiles para que aleguen su defensa por escrito y propongan o entreguen las pruebas que hagan a su derecho.

**Art. 3º** — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se les confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

**Art. 4º** — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en la dependencia de esta Dirección General, sita en Salta Nº 1451, 2º piso, oficina 211, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, acreditando la pertinente personería.

**Art. 5º** — Se emplaza a la responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que las resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la calle Salta Nº 1451, 2º Piso, oficina 211, Capital Federal, los días martes y viernes de 11 a 16 horas o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

**Art. 6º** — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en esta División. — Cont. Púb. Diana Guterman — Jefe (Int.) Div. Revisión y Recursos Región Impuestos Internos y Varios.

e. 29/1 Nº 230 v. 4/2/91

# Ud. puede suscribirse a la 3ra Sección del Boletín Oficial de la República Argentina

# "CONTRATACIONES"

800 unidades de compra de la Administración Pública, Fuerzas Armadas y de Seguridad, Empresas del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a lo largo y ancho del país, publicitarán todos sus actos de compra: Licitaciones públicas, privadas, concursos de precio, contrataciones directas. Toda esta información en forma diaria a su alcance.

## Forma de efectuar la suscripción:

**Personalmente:**

En Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 hs. - Sección Suscripciones

**Por correspondencia:**

Dirigida a Suipacha 767 - C.P. 1008 - Capital Federal

**Forma de pago:**

Efectivo, cheque, giro postal o bancario, a la orden de Fondo Cooperador Ley 23.412

**TARIFA:**

Por 6 meses ................................. ₳ 430.000.-
Por 12 meses ................................. ₳ 905.000.-

**No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias**

Res. Nº 476/90 - S. J.

# SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

**Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.**

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 15.000,-

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 15.000,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 15.000,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 31.000,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 21.400,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 47.000,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 15.000,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 18.200,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 18.200,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 39.000,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 39.000,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 15.000,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 26.200,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 31.000,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 83.800,-

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 96.600,-

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 61.400,-

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 35.800,-

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 105.400,-

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 15.000,-

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — A 21.400,-